



LO BÁSICO

Procedimientos de paternidad en el Estado de Nueva York

LO BASICO: PROCEDIMIENTOS DE PATERNIDAD
EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

¿QUÉ ES LA PATERNIDAD?

Paternidad significa que un hombre es legalmente el padre de un niño. Como el padre legal, tiene tanto derechos como responsabilidades hacia ese niño.

¿CUÁNDO ES UN PADRE EL PADRE LEGAL?

- Si la madre y el padre están casados cuando nació el niño, aun si no están actualmente casados, la ley dice que el padre es el padre legal.

O

- Si la madre y el padre no están casados cuando nació el niño, pero el padre ha firmado un documento llamado **Reconocimiento de Paternidad**.

O

- Si una Corte da una orden llamada **Orden de Filiación**, después de que la madre o el padre inician un procedimiento de paternidad.

¿QUÉ ES UN RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD?

Cuando una mujer que no está casada tiene un hijo, el hospital debe darle tanto a la madre como al padre (si él está presente) la oportunidad de firmar el Reconocimiento de Paternidad. Esto es una declaración escrita que nombra a la persona que es padre del niño. Esta forma debe ser firmada por tanto la madre como el padre delante de dos testigos que no sean familiares de ninguno de los dos.

El hospital debe archivar el Reconocimiento de Paternidad junto con el acta de nacimiento en el registro civil más cercano al hospital.

¿QUÉ SUCEDE SI EL PADRE NO ESTÁ EN EL HOSPITAL CUANDO NACE EL BEBE?

La madre y el padre pueden firmar un Reconocimiento de Paternidad en cualquier momento. Puede entregarse en el registro civil junto con el acta de nacimiento en cualquier momento también.

Muchos padres firman el Reconocimiento de Paternidad después en el Departamento de Servicios Sociales.

¿QUIÉN PUEDE INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE PATERNIDAD?

Tanto la madre como el padre pueden iniciar un procedimiento de paternidad (o un caso en la Corte). La gran mayoría de procedimientos de paternidad son iniciados por la madre. En este folleto vamos a suponer que es la madre quien está pensando en iniciar un procedimiento de paternidad.

¿CUÁLES SON LAS RAZONES POR LAS QUE ALGUIEN INICIA ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS?

- Para hacer que el padre ayude a pagar los gastos de su embarazo y del nacimiento del niño.
- Para obtener ayuda económico del padre para pagar por la comida del niño, renta, ropa, y gastos médicos.
- Para que el padre ayude a cuidar del niño.
- Para asegurarse que el niño tiene un record legal de la identidad de sus dos padres.
- Para que el nombre del padre aparezca en el acta de nacimiento del niño.

¿CUÁLES SERIAN BUENAS RAZONES PARA NO INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE PATERNIDAD?

Si usted está preocupada por su seguridad o la seguridad de su hijo debido a las amenazas o abuso de un hombre, debería considerar con mucho cuidado si iniciar un caso para nombrarlo el padre de su hijo.

Cuando un hombre es declarado el padre legal de un hijo, tiene derecho a pedir custodia o visitas.

Existen agencias que le pueden ayudar a planear su vida para que se sienta segura. También tienen consejeros y personas que le ayudaran a decidir cuáles son las mejores opciones legales para usted.

¿PORQUÉ PUEDE UN PADRE QUERER INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PATERNIDAD?

- Para asegurarse que otra persona no sea nombrado padre de su hijo.
- Para tener derecho a visitar al niño.

LO BÁSICO: PROCEDIMIENTOS DE PATERNIDAD EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

- Para tener custodia de su hijo.
- Para asegurarse que usted no se irá a vivir lejos con el niño.

¿CUÁNDO TENGO QUE IR A LA CORTE A OBTENER UNA ORDEN DE FILIACIÓN?

El único motivo por el que usted podría tener que ir a la Corte a pedir una Orden de Filiación (una orden que dice quien es el padre del niño) es si usted y el padre no estaban casados cuando nació el niño Y el padre no ha firmado el Reconocimiento de Paternidad.

¿CUÁNDO PUEDO INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE PATERNIDAD?

- Puede iniciar un procedimiento de paternidad en cualquier momento desde que está embarazada hasta antes de que el niño cumpla 21 años y esté manteniéndose a sí mismo.
- Puede iniciar un procedimiento de paternidad aun después de que su hijo haya cumplido 21 años SOLO SI el padre ha admitido que él es el padre por escrito Y si el padre ha estado pagando la manutención de su hijo.
- Usted no necesita tener 21 años para iniciar un caso de paternidad.
- Puede iniciar un caso de paternidad aun si el padre ha fallecido, pero solo bajo ciertas circunstancias.

¿A DÓNDE DEBO IR PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE PATERNIDAD?

Debe ir a la Corte de Familia ya que esta Corte es la única que puede dar una Orden de Filiación. Si usted y el padre viven en el mismo condado, usted tiene que ir a la Corte de Familia de ese condado. Si usted y el padre viven en diferentes condados, usted puede ir a la Corte de Familia de cualquiera de los dos condados.

¿CÓMO INICIO UN PROCEDIMIENTO DE PATERNIDAD EN LA CORTE DE FAMILIA?

Vaya a la sala de peticiones de la Corte de Familia y un secretario de la Corte le ayudará a llenar la petición de paternidad. La petición de paternidad dice quien es usted, quien es su hijo, y quien piensa usted que es el padre.

LO BÁSICO: PROCEDIMIENTOS DE PATERNIDAD EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

Planee pasar todo el día ahí. La Corte de Familia es un lugar muy ocupado y es posible que tenga que esperar mucho tiempo. Para reducir el tiempo que pasa en la Corte de Familia, lleve la siguiente información con usted:

- Su nombre, dirección, y número de seguro social
- El nombre, dirección, y número de seguro social del padre
- El nombre del niño, su dirección y número de seguro social
- El sexo del niño, si es que ya nació
- Las fechas aproximadas del inicio y fin de su relación sexual con el padre

En la Corte, usted será la **peticionaria o demandante** y el padre será el **respondente**. (Si el padre inicia el procedimiento de paternidad, el será el peticionario y usted será la respondente.) Es común llamar al padre “padre putativo”.

Padre putativo significa que la Corte asume que es el padre hasta que se decida si es o no el padre legal.

¿CÓMO HACE EL PADRE PARA ENTERARSE QUE ESTOY INICIANDO UN PROCEDIMIENTO DE PATERNIDAD?

El padre debe recibir una citación y una copia de la petición de paternidad que usted entregó en la Corte. Usted obtendrá estos dos documentos cuando entregue la petición de paternidad en la Corte. La citación le dice al padre (y a usted también) cuando y a donde debe ir a la Corte de Familia. La petición de paternidad le dice de que se trata el caso.

¿CÓMO HACE EL PADRE PARA SER SERVIDO CON LA CITACIÓN Y LA PETICIÓN?

La persona que le entrega al padre la petición y la citación tiene que tener por lo menos 18 años de edad, no estar involucrado(a) en el caso y tiene que poder llenar un Afidavit de Servicio. Esto significa que usted no puede servir los documentos, tienen que ser servidos por alguien más.

La Corte le dará el Afidavit de Servicio cuando entregue la petición de paternidad.

El Afidavit de Servicio es prueba por escrito de que los documentos fueron entregados al padre.

LO BÁSICO: PROCEDIMIENTOS DE PATERNIDAD EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

El padre debe recibir los papeles por lo menos 8 días antes de su próxima cita en la Corte. Si le pide a la Corte más tiempo, por lo general el juez le dará más tiempo y usted tendrá que regresar después.

Existen diferentes formas de servir los documentos:

- Mediante servicio personal (entregándole los documentos físicamente).
- Entregándole los documentos a otra persona que sea mayor de edad y sea responsable Y mandando una segunda copia de la citación y de la petición a la última dirección que usted tenga del padre, ya sea de su trabajo o de su casa. Si el padre es servido de esta manera, el servidor debe identificar (por nombre o descripción física) a la persona a la que le dio la citación y la petición. El servidor debe escribir la fecha, hora, y lugar en el que la persona recibió los documentos.
- Si después de 2 o 3 intentos razonables, no puede servirlo al padre, puede pedirle a la Corte que ordene otro tipo de servicio que resulte en que el padre se de cuenta de la existencia del caso.
- Mande los documentos por correo certificado pidiendo un comprobante de recibo al último domicilio que usted tenga del padre. Por lo general este método no se usa mucho porque si el padre no se encuentra en la casa para firmar por haber recibido los documentos, o no va a la oficina de correos a recogerlos, este tipo de servicio no funciona.

IMPORTANTE: Recuerde que usted misma no puede entregar (servir) los documentos al padre.

¿QUÉ SUCEDE LA PRÓXIMA VEZ QUE VAYA A LA CORTE?

La próxima vez que usted vaya a la Corte será en la fecha, hora, y lugar que dice en la citación (la fecha de regreso, o la fecha de la audiencia). Primero, debe informarle al oficial de la Corte (bailiff) que está a la entrada de la sala de justicia que usted está ahí. Cuando tanto usted como el padre esten ahí, el oficial debe escribir su nombre en su lista de casos de ese día. Su caso entonces está listo para ser llamado cuando el examinador de audiencia está listo para oírlo. Planee pasar por lo menos la mañana, y quizás todo el día en la Corte.

Cuando el oficial de la Corte la llame a usted y al padre, ustedes aparecerán en la sala de justicia delante de un **Examinador de Audiencia**.

Un Examinador de Audiencia no es un juez, pero la ley le da al examinador el poder de decidir los casos de paternidad.
--

LO BÁSICO: PROCEDIMIENTOS DE PATERNIDAD EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

Un Examinador de Audiencia debe decirle a usted y al padre sobre su derecho de solicitar asistencia legal gratuita si usted o el padre no tienen los recursos para pagarle a un abogado. Aunque es útil que tenga un abogado, es probable que no necesite uno. Sin embargo, si el padre tiene un abogado, es recomendable que usted también tenga uno. Además, tanto usted como el padre tienen el derecho a que se les hagan pruebas de sangre y de ADN.

Si el padre dice que necesita tiempo para conseguir un abogado, el Examinador de Audiencia les dirá que regresen en otra fecha para darle tiempo al padre de que consiga un abogado.

IMPORTANTE: Es excesivamente difícil cambiar quien es el padre en una Orden de Filiación (si es que el padre dio su consentimiento y declaró ser el padre). Así que si hay alguna duda sobre quien es el padre biológico del niño, el respondente (el padre) no debe dar su consentimiento ni declarar ser el padre.

¿QUÉ SUCEDE SI EL PADRE NO SE PRESENTA CUANDO TIENE QUE PRESENTARSE?

Si le da al Examinador de Audiencia el Afidavit de Servicio o un recibo firmado por el padre demostrando que el padre fue servido con los documentos por lo menos 8 días antes de la fecha de regreso, el Examinador de Audiencia puede hacer una Orden de Filiación por incumplimiento en contra de él. A veces el Examinador de Audiencia ordenará que usted sirva al padre otra vez antes de dar ésta orden por incumplimiento.

¿DEBE EL RESPONDENTE (Padre) DAR SU CONSENTIMIENTO A UNA ORDEN DE FILIACIÓN?

Cuando usted y el padre estén en la Corte delante del Examinador de Audiencia, el respondente (padre) tiene la opción de estar de acuerdo con la Orden de Filiación.

Dar su consentimiento (estar de acuerdo) a una Orden de Filiación significa que los dos están de acuerdo en que el padre es realmente el padre biológico de su hijo y que ninguno de los dos está pidiendo pruebas de sangre ni de ADN para comprobarlo.

¿QUÉ SUCEDE SI EL PADRE NIEGA QUE EL HIJO ES SUYO?

El Examinador de Audiencia ordenará pruebas de sangre o de ADN tanto para usted como para el padre putativo. Después, el Examinador de Audiencia puede mandarle el caso a un juez.

Si el padre putativo niega que él es el padre, las pruebas se ordenarán y usted no tendrá la oportunidad de presentar evidencia ni de obtener una Orden de Filiación ese mismo día.

LO BÁSICO: PROCEDIMIENTOS DE PATERNIDAD EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

El caso será cambiado a otra fecha. Si las pruebas son ordenadas, la próxima fecha de audiencia será para una fecha después de que se hayan hecho las pruebas.

Si el padre está muerto, las pruebas de ADN se pueden hacer a los padres del padre (los abuelos paternos del niño).

¿CÓMO ME HAGO PRUEBAS DE SANGRE O DE ADN?

La Corte le mandará por correo una notificación informándole de donde y cuando tiene que ir a hacerse la prueba. El padre también recibirá esta notificación. Cuando vaya al laboratorio a hacerse la prueba, debe de llevar:

- Al niño
- Una identificación con foto
- Su número de seguro social
- Su fecha de nacimiento
- La fecha de nacimiento del niño

Le pedirán que firme un documento declarando si usted o su hijo se han hecho alguna vez transfusión de sangre o han tenido un transplante de la médula. Si la respuesta es “sí” le preguntarán que es lo que paso.

El laboratorio le tomará fotos y huellas digitales tanto a usted como a su hijo.

Para la prueba de sangre, el laboratorio tomará una muestra de sangre suya y de su hijo.

Para la prueba de ADN, usarán un algodón y se lo meterán en la boca para obtener una muestra. No se usa ninguna jeringa.

¿QUIÉN PAGA POR LAS PRUEBAS?

Si el juez decide que usted o el padre no pueden pagar por las pruebas, el juez hará que los costos se paguen con fondos públicos. Si usted puede pagar, tendrá que pagar por la prueba a menos de que la prueba demuestre que el padre putativo es realmente el padre. Si él es el padre, él tendrá que pagar por la prueba.

El juez podría ordenar que usted y el padre se dividan el costo.

¿QUÉ SUCEDE SI EL PADRE NO SE PRESENTA A HACERSE LA PRUEBA?

En la próxima cita en la corte, el juez podrá darle una orden de manutención temporal contra él.

¿CUÁNDO TENDRÉ LA OPORTUNIDAD DE PROBAR LA PATERNIDAD?

En la próxima audiencia después de que se hayan hecho las pruebas.

¿CÓMO COMPRUEBO LA PATERNIDAD?

Para hacer una Orden de Filiación, el juez debe estar completamente satisfecho, con “evidencia clara y convincente” de que el respondente (padre) es el padre biológico. En la audiencia, usted debe convencer al juez de que el padre es el padre biológico de su hijo. El juez considerará la evidencia, que puede incluir testimonio, documentos y los resultados de las pruebas de ADN.

Si el respondente (padre) se hace pruebas de sangre o de ADN, los resultados son considerados evidencia. **Si estos resultados demuestran que existe una probabilidad del 95% o más alta de que él es el padre, el estado de Nueva York dirá que él es el padre.** No tiene que darle al juez ningún otro tipo de evidencia.

Después de esto el respondente (padre) tiene que probar que NO es el padre. Es muy difícil para el padre convencer al juez de que no es el padre porque las pruebas de sangre y ADN son por lo general muy precisas. Si el padre no puede dar ninguna evidencia o no puede dar suficiente evidencia para convencer al juez de que no es el padre, el juez dará una Orden de Filiación nombrandolo el padre legal.

¿QUÉ SUCEDE SI LAS PRUEBAS DICEN QUE LA PROBABILIDAD DE QUE ÉL SEA EL PADRE SON MÁS BAJAS DEL 95%?

Debe demostrarle al juez con más evidencia que el padre es realmente el padre biológico de su hijo.

¿QUÉ TIPO DE EVIDENCIA ES BUENA EVIDENCIA?

Hay muchos tipos de evidencia que ayudan a probar la paternidad. Aquí se mencionan algunos:

- El padre sabe que el niño usa su apellido y no se ha quejado aunque el padre no ha firmado el Reconocimiento de Paternidad y su nombre no está en el acta de nacimiento.
- El padre ha tratado al niño como si fuera su hijo.
- El padre ha ayudado a mantener al niño.

**LO BÁSICO: PROCEDIMIENTOS DE PATERNIDAD
EN EL ESTADO DE NUEVA YORK**

- El padre ha declarado que el niño es su hijo en otros procedimientos en la Corte o en algún documento.
- El padre le ha dicho a alguna persona o personas que el niño es su hijo.
- El padre le ha mandado al niño tarjetas o regalos demostrando que lo trata como su propio hijo.

¿PUEDO HACER QUE EL PADRE ATESTIGUE EN EL PROCEDIMIENTO DE PATERNIDAD?

No. Pero puede traer otros testigos que le digan al juez lo que el padre les ha dicho sobre el niño.

¿QUÉ SUCEDE SI EL PADRE DICE QUE YO TUVE SEXO CON ALGUIEN MÁS EN EL TIEMPO EN EL QUE QUEDE EMBARAZADA?

Él no puede decir eso. Tiene que tener evidencia para comprobar lo que dice.

¿QUÉ SUCEDE SI ESTABA CASADA CON ALGUIEN MÁS CUANDO EL NIÑO NACIÓ?

Usted y su esposo pueden decirle al juez que no tuvieron relaciones sexuales durante el periodo de tiempo en el que su hijo fue concebido.

También puede presentar pruebas de que su esposo estaba lejos durante este tiempo, por ejemplo, en el ejército o en la cárcel.

¿QUÉ PASA SI EL PADRE SE HACE LAS PRUEBAS PERO NO SE PRESENTA EN LA CORTE DESPUES DE HACERSE LAS PRUEBAS?

Si las pruebas no demuestran que él no es el padre, el juez puede dar una Orden de Filiación junto con una orden de manutención contra él.

¿QUÉ SUCEDE CUANDO EL JUEZ DECIDA EL CASO?

Si el juez decide que el padre no es el padre biológico, su caso será cerrado y deshechado.

Si el juez decide que el padre es el padre biológico, el juez hará una Orden de Filiación. La Orden de Filiación debe incluir el número de seguro social del niño, si está disponible.

LO BÁSICO: PROCEDIMIENTOS DE PATERNIDAD
EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

Además, el juez dará una orden de manutención, la cual puede ser temporal o final, en el mismo día en el que el juez hace una Orden de Filiación.

FUENTES CONSULTADAS

El Proyecto de Abogados Voluntarios de la Asociación de la Barra de Abogados de Brooklyn (“The Brooklyn Bar Association Volunteer Lawyers Project”) e inMotion agradecen a las siguientes agencias y organizaciones por su generosa contribución tanto con materiales escritos como con asesoría para asistir al “Cross-Borough Collaboration” en la preparación de los folletos *Lo Básico* (“*The Basic Series*”).

AGENCIAS GUBERNAMENTALES MUNICIPALES, ESTATALES Y NACIONALES

Administration for Children’s Services, Parents’ & Children’s Rights Unit and Division of Legal Services

C-PLAN: Child Planning and Advocacy Now, Public Advocate’s Office

New York City Department of Health

New York State Coalition Against Domestic Violence

New York State Department of Social Services

New York State Office for the Prevention of Domestic Violence

New York State Office of Court Administration

Social Security Administration

State of New York Unified Court System

U.S. Department of Justice, Immigration and Naturalization Service

U.S. Department of Justice, Violence Against Women Office

U.S. Department of State, Office of Children’s Issues

ORGANIZACIONES

Association of the Bar of the City of New York

Bronx Legal Services

The Door

The Family Center

Family Violence Prevention Fund

Lambda Legal Defense and Education Fund

Law Tek Media Group, LLC

The Legal Aid Society, New York City, Juvenile Rights and Civil Divisions

Legal Information for Families Today (LIFT)

MFY Legal Services, Inc.

New York Association for New Americans, Inc. (NYANA)

New York County Lawyers Association

New York Legal Assistance Group

New York State Bar Association

Pace University School of Law

Safe Horizon Domestic Violence Law Project

Sanctuary for Families Center for Battered Women’s Legal Services

South Brooklyn Legal Services

Urban Justice Center

Women’s Prison Association